



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

PROCESO:	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE:	GLORIA MEJIA NAVARRO
DEMANDADO:	CARLOS MARIO CARDONA VELEZ
RADICADO:	05001-31-10-011-2019-00277-00
DECISIÓN:	accede solicitud entrega de dineros

Mediante escritos aportados mediante correo electrónico a este despacho por la apoderada de la parte demandante, en el cual expresa: "...indagó al despacho cuando se hará la devolución de los dineros embargados en el presente proceso, los cuales reposan en la cuenta del despacho y que son producto de la práctica de las medidas cautelares solicitadas y como se hace para la entrega de dichos títulos..."

Esta Agencia Judicial en aras a atender la petición de la abogada, revisó el sistema de depósitos judiciales que se lleva en el despacho y se pudo evidenciar que a la fecha reposan **15 títulos judiciales que suman un total de \$34.000.000 millones de pesos.**

Así las cosas y previo a resolver sobre la entrega de estos dineros, se requirió mediante auto de octubre 1 de 2020, a sendos apoderados y a las partes para que precisaran a que concepto correspondían esos dineros, así mismo a quien serían entregados, **con la advertencia que la solicitud de entrega, debía proceder tanto de las partes como de sus representantes.**

Fue así como mediante escrito enviado al correo institucional, del juzgado, los interesados y sus representantes acatan tal

requerimiento y sobre el particular en síntesis exponen:

“...Con el fin de establecer al despacho que debido a la reconciliación entre los cónyuges y en restablecimiento de la vida en común de los mismos, la sentencia de divorcio no se registrará y la sociedad conyugal no se liquidará, por tanto, ambos reclamarán ante el juzgado los dineros recaudados con la práctica de las medidas cautelares que fueran solicitadas en la demanda de Cesación de Efectos Civiles...

...Así y con todo respeto solicitamos que de estos dineros recaudados sean creados los títulos judiciales, que se reclamarán por las partes en el Banco Agrario así

...1. GLORIA MEJIA NAVARRO, identificada con la cedula N°43.043.692 un título por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS** (31.000.000)

...2. CARLOS MARIO CARDONA NAVARRO identificado con la cedula 2.774.240 **LA SUMA RESTANTE...**”

Es de anotar que el documento está suscrito por los interesados y por sus representantes judiciales

Así las cosas, el despacho no encuentra reparo en acceder a tal pedimento, teniendo en cuenta que el contenido del escrito proviene de la voluntad manifiesta de los interesados, codyuvados por su apoderados judiciales, por ello el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: ACCEDER a la entrega de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, oficina principal de Medellín, los cuales son objeto de cuatelas decretadas al interior del presente juicio verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Canónico de los señores **GLORIA MEJIA NAVARRO Y CARLOS MARIO CARDONA NAVARRO** – radicado con el nro. 2019-00277 el cual finiquitó mediante sentencia 87 de marzo 12 de 2020 y

cuyas cautelas fueron levantadas a petición de quien las solicitó por auto de de agosto 4 de 2020

SEGUNDO: Atendiendo la voluntad de los interesados plasmada en escrito dirigido al despacho a través del correo electrónico institucional, coadyuvada por los representantes judiciales, se dispone la entrega de los dineros en los siguientes términos:

Para la señora **GLORIA MEJIA NAVARRO**, identificada con la cédula N° 43.043.692 un título por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS** (31.000.000)

Para el señor **CARLOS MARIO CARDONA NAVARRO** identificado con la cédula 2.774.240 **LA SUMA RESTANTE**

TERCERO: DISPONER el fraccionamiento de los títulos en las cantidades dispuestas, trámite que se efectuara de forma directa entre la Secretaría del juzgado y el Banco Agrario y una vez efectuado el respectivo fraccionamiento, dispóngase su entrega

NOTIFIQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64fc96ed867abe50d49aa1883e51b88de296c85e88ca2670379
bc34d3ad0cb29**

Documento generado en 14/10/2020 05:38:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**